

	POLITICA GENERAL DE PREVENCIÓN DE LA/FT/FPADM	Código	PO-SIG-01
	COMERCIALIZADORA FRESMAR SAS	Versión	05
		Fecha	27/11/2025
		Página	1 de 15

1. INTRODUCCIÓN

COMERCIALIZADORA FRESMAR SAS es una sociedad comercial legalmente constituida en Colombia, dedicada a la comercialización de alimentos cárnicos, pescado, mariscos y verduras congeladas de alta calidad, sujeta a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Sociedades conforme a la Ley 222 de 1995.

En cumplimiento con la circular externa 100-000016 de 2020, mediante la cual la superintendencia de industria y comercio establece los lineamientos obligatorios para la implementación del sistema de administración de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAF), FRESMAR adopta la presente política como instrumento rector de su sistema de prevención, detección y control de riesgos LA/FT/FPADM.

La empresa establece relaciones duraderas soportadas en la transparencia, la honestidad y la confianza, razón por la cual integra dentro de sus procesos políticas encaminadas hacia la prevención de actos relacionados a lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, que van en contra de sus principios y valores como empresa, y que afectan la economía del país y desestabilizan la sociedad.



	POLITICA GENERAL DE PREVENCIÓN DE LA/FT/FPADM	Código	PO-SIG-01
	COMERCIALIZADORA FRESMAR SAS	Versión	05
		Fecha	27/11/2025
		Página	2 de 15

2. OBJETIVOS

2.1. GENERAL

Establecer los lineamientos, políticas, procedimientos y controles que **COMERCIALIZADORA FRESMAR SAS** debe adoptar a fin de prevenir, detectar y controlar el riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, en cumplimiento a la circular externa 100-000016 de 2020 de la superintendencia de sociedades.

2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Prevenir, detectar y controlar la materialización del riesgo de lavado de activos (LA), Financiamiento del terrorismo (FT) y el Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM)
- Prevenir daños a la imagen empresarial de comercializadora Fresmar SAS, dando cumplimiento al sistema de autocontrol y gestión de riesgo integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRILAF) conforme a los lineamientos de la circular externa 100-000016 de 2020 de la superintendencia de sociedades.
- Prevenir pérdidas financieras para la empresa derivadas de sanciones o daño reputacional.
- Brindar las directrices necesarias a los empleados, administradores, asamblea de accionistas y revisor fiscal necesarias para el cumplimiento del SAGRILAF.
- Promover buenas prácticas de ética en las negociaciones y en las relaciones con todas las contrapartes de la empresa.
- Garantizar el reporte oportuno de operaciones sospechosas ante la UIAF e informes exigidos por la superintendencia de sociedades.
- Capacitar al personal frente a las medidas que se deben tomar desde los frentes de trabajo a fin de prevenir el riesgo de LA/FT/FPADM
- Realizar seguimiento y monitoreo oportuno del cumplimiento de las medidas de prevención de LA/FT/FPADM
- Estandarizar los procedimientos aplicables, promoviendo la mejora continua en los procesos de prevención de riesgos asociados a LA/FT/FPADM

	POLITICA GENERAL DE PREVENCIÓN DE LA/FT/FPADM	Código	PO-SIG-01
	COMERCIALIZADORA FRESMAR SAS	Versión	05
		Fecha	27/11/2025
		Página	3 de 15

3. ALCANCE

Las políticas establecidas en el presente documento son de estricto cumplimiento para todos los empleados, contratistas, proveedores, accionistas y clientes de COMERCIALIZADORA FRESMAR SAS, así como para cualquier tercero que establezca una relación comercial o contractual con la empresa, independientemente de la modalidad de vinculación.

La política aplica en todos los departamentos y regiones el país donde COMERCILIZADORA FRESMAR SAS comercializa alimentos.



	POLITICA GENERAL DE PREVENCIÓN DE LA/FT/FPADM	Código	PO-SIG-01
	COMERCIALIZADORA FRESMAR SAS	Versión	05
		Fecha	27/11/2025
		Página	4 de 15

4. MARCO NORMATIVO

Marco Normativo internacional.

- **Convención de Viena de 1988:** Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993— Sentencia C-176 de 1994).
- **Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación de] Terrorismo de 1999** (Aprobado por la Ley 808 de 2003 - Sentencia C-037 de 2004).
- **Convención de Palermo de 2000:** Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 - Sentencia C-962 de 2003).
- **Convención de Mérida de 2003:** Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005— Sentencia C - 172 de 2006).
- **GAFI:** 40 recomendaciones para prevenir el lavado de activos y financiación del terrorismo.

Marco Normativo Nacional.

- Circular 100-000005 de 2017 Superintendencia de sociedades.
- Decreto 1674 de 2016 PEPs
- Código Penal Colombiano
- CONPES 3793 Política Nacional Anti LA y Contra la FT – Decreto 1497 de 2002 – Decreto 1672 de 2015.
- Circular 100-000016 de 2020 Modificación integral al capítulo X de la Circular Básica Jurídica de 2017.
- CONPES 4042.
- Circular 100-000004 de 2021 Modificación de los numerales 5.1.2., 5.1.4.3.1., 5.1.4.5., 5.1.4.8., 5.3.2., 7.1. y 7.2. de la Circular Externa No.100-000016 del 24 de diciembre de 2020.
- Circular 100-000015 de 2021 Modificación definiciones de “Beneficiario Final”; “PEP” y “PEP Extranjeras”, adición de definición de “Asociados Cercanos” y ajuste a su referencia, en numerales 2 y 5.3.2 del Anexo 1 de la Circular Externa número 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 modificada parcialmente por la Circular Externa número 100-000004 del 9 de abril de 2021.

Comercializadora de Alimentos Congelados

	POLITICA GENERAL DE PREVENCIÓN DE LA/FT/FPADM	Código	PO-SIG-01
	COMERCIALIZADORA FRESMAR SAS	Versión	05
		Fecha	27/11/2025
		Página	5 de 15

5. TERMINOS DE REFERENCIA

- a) **Activo Virtual:** es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda Fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.
- b) **Activos:** es un recurso económico presente controlado por la Empresa como resultado de sucesos pasados.
- c) **APNFD:** son las actividades y profesiones no financieras designadas de Empresas, que para los efectos de la presente circular son los siguientes: i) sector de agentes inmobiliarios; ii) sector de comercialización de metales y piedras preciosos; iii) sector de servicios contables; y iv) sector de servicios jurídicos.
- d) **Área Geográfica:** es la zona del territorio en donde la Empresa desarrolla su actividad.
- e) **Beneficiario Final:** es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:
 - Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o
 - Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;
 - Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

 - Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente;
 - Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente;
 - Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y
 - Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.
- f) **Contraparte:** Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.
- g) **Debida Diligencia:** es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones, que se desarrolla establecido en el numeral 5.3.1 de la circular 100-000016 de 2020.
- h) **Debida Diligencia Intensificada:** es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones, conforme se establece en el numeral 5.3.2 de este Capítulo X.
- i) **Empresa:** es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades.
- j) **Empresa Obligada:** es la Empresa que debe dar cumplimiento a lo previsto en el presente Capítulo X y que se encuentran listadas en el numeral 4 de dicho capítulo.
- k) **Financiamiento del Terrorismo o FT:** es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).

	POLITICA GENERAL DE PREVENCIÓN DE LA/FT/FPADM	Código	PO-SIG-01
	COMERCIALIZADORA FRESMAR SAS	Versión	05
		Fecha	27/11/2025
		Página	6 de 15

- l) **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrolló, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
- m) **Factores de Riesgo LA/FT/FPADM:** son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier Empresa Obligada. La Empresa Obligada deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.
- n) **GAFI:** es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.
- o) **GAFILAT:** Es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.
- p) **Ingresos Totales:** son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de una Empresa para el periodo sobre el que se informa. De acuerdo con los criterios de revelación estos incluyen: Ingresos de Actividades Ordinarias, otros ingresos, ganancias (otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son Ingresos de Actividades Ordinarias) e ingresos financieros.
- q) **Ingresos de Actividades Ordinarias:** Son aquellos que se generan en el curso de las actividades principales del negocio de la Empresa.
- r) **LA/FT/FPADM:** significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- s) **Lavado de Activos o LA:** es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
- t) **Listas Vinculantes:** son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionan y complementan, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.
- u) **Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM:** es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.
- v) **Medidas Razonables:** son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y su materialidad.
- w) **Oficial de Cumplimiento:** es la persona natural designada por la Empresa Obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM, y cuyo perfil se señala más adelante, en este Capítulo X.
- x) **Operación Inusual:** es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa Obligada o, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.
- y) **Operación Sospechosa:** es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

	POLITICA GENERAL DE PREVENCIÓN DE LA/FT/FPADM	Código	PO-SIG-01
	COMERCIALIZADORA FRESMAR SAS	Versión	05
		Fecha	27/11/2025
		Página	7 de 15

Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

- z) **PEP:** significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.
- aa) **PEP de Organizaciones Internacionales:** son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).
- bb) **PEP Extranjeras:** son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).
- cc) **Política LA/FT/FPADM:** son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa Obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFT debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de la Empresa para el funcionamiento del SAGRILAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.
- dd) **Productos:** son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.
- ee) **Recomendaciones GAFI:** son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019. El resultado de esta revisión es el documento den contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- ff) **Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM:** es el SAGRILAFT y el Régimen de Medidas Mínimas, en conjunto.
- gg) **Régimen de Medidas Mínimas:** son las obligaciones en materia de autogestión y control del Riesgo LA/FT/FPADM, previstas en el numeral 8 del presente Capítulo X.
- hh) **Riesgo LA/FT/FPADM:** es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de

	POLITICA GENERAL DE PREVENCIÓN DE LA/FT/FPADM	Código	PO-SIG-01
	COMERCIALIZADORA FRESMAR SAS	Versión	05
		Fecha	27/11/2025
		Página	8 de 15

riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

- ii) **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.
- jj) **Riesgo Legal:** es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- kk) **Riesgo Operativo:** es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.
- ll) **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- mm) **Riesgo Inherente:** es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- nn) **Riesgo Residual:** es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- oo) **ROS:** Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- pp) **SIREL:** es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.
- qq) **SAGRILAF:** Es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM establecido por la circular 100-000016 de 2020.
- rr) **SMLMV:** es el salario mínimo legal mensual vigente.
- ss) **UIAF:** es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.
- tt) **Asociados cercanos:** tiene el significado establecido en el decreto 1081 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen. Se entenderá que esta definición no solo aplica a los asociados cercanos de PEP, sino también a los de las PEP extranjeras y PEP de organizaciones internacionales.

6. PRINCIPIOS

- **Principio de legalidad:** Todas las personas que tengan una relación contractual o comercial con COMERCIALIZADORA FRESMAR SAS, tienen el deber de velar por el cumplimiento de las leyes colombianas, las disposiciones y reglamentaciones de las autoridades de control y las políticas expedidas por la empresa.
- **Principio de Honestidad:** Todas las actividades realizadas por los colaboradores dentro del desarrollo de sus funciones deberán seguir un lineamiento moral, legal, transparente y honesto.
- **Principio de buena Fe:** Actuar de buena fe en el contexto del sistema implica buscar el beneficio general de la compañía y no el beneficio particular, velando por el cumplimiento de la ley y las políticas y principios de la empresa.

	POLITICA GENERAL DE PREVENCIÓN DE LA/FT/FPADM	Código	PO-SIG-01
	COMERCIALIZADORA FRESMAR SAS	Versión	05
		Fecha	27/11/2025
		Página	9 de 15

- **Principio de Lealtad:** Todo trabajador por compromiso, lealtad y sentido de pertenencia con la empresa deberá reportar algún hecho sospechoso o de irregularidad de la cual haya tenido conocimiento y que pueda afectar la reputación de la organización, sus relaciones con clientes o proveedores e incluso afectar los intereses de esta.
- **Principio de confidencialidad:** Guardar debida reserva de la información de la que se tiene acceso en el cumplimiento de las funciones.
- **Principio de Debida diligencia:** Establecer relaciones comerciales soportadas en la confianza y transparencia que permita prevenir riesgos asociados a LA/FT/FPADM.
- **Principio de transparencia:** Actuar con integridad y honestidad promoviendo una cultura ética en todos los niveles de la empresa y una efectiva comunicación en nuestras relaciones con terceros.
- **Principio de No Tolerancia:** COMERCIALIZADORA FRESMAR SAS no tolerará, en ninguna circunstancia, conductas asociadas al lavado de activos, la financiación del terrorismo o la proliferación de armas de destrucción masiva, ni de sus colaboradores ni de sus contrapartes.
- **Principio de mejora continua:** COMERCIALIZADORA SAS se compromete a revisar, actualizar y mejorar periódicamente el SAGRILAFT, incorporando nuevas tipologías de riesgo, cambios normativos y lecciones aprendidas de la operación.

7. POLÍTICA GENERAL DE LA/FT/FPADM.

COMERCIALIZADORA FRESMAR S.A.S., en el marco de su actividad comercial, se compromete a asignar los recursos necesarios para el eficaz funcionamiento del SAGRILAFT y a establecer una cultura de prevención del riesgo de Lavado de activos (LA), financiación del terrorismo (FT) y financiamiento de armas de destrucción masiva (FPADM). Este compromiso aplica a todos los colaboradores y terceros que tengan una relación directa con la empresa, gestionando los riesgos mediante su identificación, medición, evaluación, control y monitoreo, en cumplimiento de los requisitos legales vigentes y en especial la circular externa 100-000016 de 2020 de la superintendencia de sociedades, garantizando el mejoramiento continuo de sus procesos, reflejado en los resultados obtenidos frente a la gestión integral del riesgo.

Es deber de la Asamblea de accionistas, el oficial de cumplimiento, así como de todos los colaboradores, asegurar el cumplimiento de los reglamentos internos y e marco normativo en LA/FT/FPADM, así como efectuar los reportes de manera oportuna a los respectivos entes regulatorios. COMERCIALIZADORA FRESMAR SAS se compromete con la mejora continua del SAGRILAFT, incorporando las actualizaciones que resulten de cambios normativos, nuevas tipologías delictivas o hallazgos de auditoría interna.

8. POLÍTICAS DE ACTUACIÓN FRENTE AL RIESGO DE LAFTFPADM.

COMERCIALIZADORA FRESMAR S.A.S, cumple con las actividades propias de su misión, procurando que se minimicen los riesgos de consolidar conductas que hagan posible la inclusión de capital proveniente de operaciones delictivas y den origen al lavado de activos dentro de la empresa, minimizando la posibilidad de que el capital de la empresa sea usado en la financiación de actividades delictivas y de terrorismo.

COMERCIALIZADORA FRESMAR S.A.S adopta las siguientes políticas como pilar de comportamiento en la prevención, detección y control del riesgo LA/FT/FPADM:

1. Generar mayores exigencias de vinculación de clientes, proveedores, contratistas, empleados y accionistas, con monitoreo especial a personas nacionales o

	POLITICA GENERAL DE PREVENCIÓN DE LA/FT/FPADM	Código	PO-SIG-01
	COMERCIALIZADORA FRESMAR SAS	Versión	05
		Fecha	27/11/2025
		Página	10 de 15

extranjeras que, por su cargo o actividad puedan exponer en mayor grado a la empresa al riesgo de LA/FT/FPADM.

2. Señalar los pasos a seguir frente a los riesgos asociados de LA/FT/FPADM y a sus factores generadores.
3. Garantizar la reserva absoluta de la información reportada a las autoridades. Ningún colaborador podrá divulgar la existencia o contenido de un reporte de operación sospechosa (ROS) a la contraparte reportada ni a terceros no autorizados.
4. Exigir a los trabajadores(as) y contratistas el cumplimiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGR/LAFT) y de las disposiciones de la circular externa 100-000016 de 2020 de la superintendencia de sociedades.
5. El sistema de prevención de riesgos LA/FT/FPADM y el oficial de cumplimiento responsable deben ser de conocimiento de todo el personal de la empresa.
6. Todos los trabajadores de la empresa deben cumplir a cabalidad los procedimientos establecidos para mitigar los riesgos de lavado de activos (LA), financiación del terrorismo (FT) y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM).
7. El conocimiento de cualquier operación inusual relacionada a lavado de activos (LA), financiación del terrorismo (FT) y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM) debe ser avisado de forma inmediata al oficial de cumplimiento principal o, en su ausencia, al suplente.
8. La empresa debe abstenerse de mantener operaciones con personas que hayan tenido alguna inconsistencia dentro de la debida diligencia, salvo autorización expresa del representante legal tras debida diligencia intensificada.
9. Todos los proveedores, y clientes a crédito, contado y pos transitorios de rutas, cuya sumatoria en transacciones durante el mes supere el monto de \$10.000.000 deben diligenciar el *Formato de Vinculación y Actualización de clientes y proveedores* con la documentación requerida.
10. Los contratos celebrados con empleados, proveedores, contratistas y clientes deberán incluir cláusulas de cumplimiento LA/FT/FP, que obligue a nuestra contraparte a acatar los procedimientos y las políticas de la empresa en materia de prevención y control de lavado de activos (LA), financiamiento del terrorismo (FT) y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM).
11. Las áreas o cargos bajo mayor riesgo de materialización de actividades de lavado de activos (LA), financiamiento del terrorismo (FT) y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM), deben dar cumplimiento a las funciones asignadas en el manual de prevención, detección y control de riesgos, con la finalidad de garantizar:
 - La implementación efectiva de los controles establecidos en materia de prevención de riesgos LA/FT/FPADM
 - La detección temprana de situaciones inusuales o sospechosas.
 - Asegurar el reporte oportuno ante los organismos regulatorios competentes.

	POLITICA GENERAL DE PREVENCIÓN DE LA/FT/FPADM	Código	PO-SIG-01
	COMERCIALIZADORA FRESMAR SAS	Versión	05
		Fecha	27/11/2025
		Página	11 de 15

El incumplimiento de las funciones asignadas podrá generar medidas disciplinarias, sin perjuicio a aquellas medidas tomadas por órganos de control.

12. Para los nuevos Accionistas de COMERCIALIZADORA FRESMAR, se debe realizar debida diligencia completa, con el fin de conocerlos, incluyendo la solicitud de documentación conforme la naturaleza del tercero y las condiciones de negociación, y la verificación en listas restrictivas y vinculantes.
13. Los pagos deben realizarse por medios bancarios a cuentas registradas a nombre del tercero vinculado. En casos debidamente justificados, podrá autorizarse un pago en efectivo previo concepto del área administrativa y autorización expresa de la gerencia.
14. Los documentos que soporten de prevención, control y monitoreo del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAF) son conservados por el oficial de cumplimiento en los términos establecidos por la ley.
15. Las personas políticamente expuestas (PEPs) identificadas a través de los formularios de vinculación requieren debida diligencia intensificada y su continuación como contraparte debe ser expresamente autorizada.
16. Las contrapartes con operaciones con activos virtuales identificadas a través de los formularios de vinculación requieren debida diligencia intensificada y su continuación como contraparte debe ser expresamente autorizada.
17. En caso de identificarse o presentarse operaciones con activos virtuales, se debe contar con soporte documental de la realización de la debida diligencia intensificada a la contraparte que realiza la transacción. Dicho soporte debe conservarse en el expediente de la contraparte conforme a los lineamientos del presente Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAF). Adicionalmente, la operación debe ser expresamente autorizada por el representante legal de la empresa antes de su ejecución, quedando constancia escrita de dicha autorización.
18. El incumplimiento de las normas, procedimientos e instrucciones consagradas en el manual, y las que resulten del seguimiento de los cargos que por su función tengan un mayor nivel de riesgo de LA/FT/FPADM da lugar a medidas disciplinarias, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponer los órganos de control externos.
19. En caso de identificar que una contraparte se encuentra incluida en las Listas Vinculantes para Colombia, el Oficial de Cumplimiento deberá reportarlo de manera inmediata a la UIAF y a la fiscalía general de la Nación, a través de los canales oficiales vigentes de cada entidad, dejando constancia escrita del reporte en el expediente de la contraparte.

9. SEÑALES DE ALERTA

Las señales de alerta son instrumentos de control que permiten identificar cuando puede ocurrir una actividad de lavado de activos o financiación del terrorismo, dado que son características propias presentadas por los delincuentes para las operaciones de lavado de activos.

	POLITICA GENERAL DE PREVENCIÓN DE LA/FT/FPADM	Código	PO-SIG-01
	COMERCIALIZADORA FRESMAR SAS	Versión	05
		Fecha	27/11/2025
		Página	12 de 15

Dentro de las señales de alerta se tienen las señaladas por la superintendencia de sociedades y aquellas que por observación la empresa establezca, las cuales se relacionan a continuación:

9.1. Señales de alerta circular externa superintendencia de sociedades

En el siguiente párrafo se cita textualmente la circular externa superintendencia de sociedades, Modificación integral al Capítulo X de la circular básica Jurídica de 2017, Anexo 1, capítulo X, espaciado 5.4.

A continuación, se enuncian algunas señales de alerta de Riesgo *LA/FT/FPADM* que la Empresa Obligada deberá tener en cuenta, dependiendo de los Factores de Riesgo *LA/FT/FPADM* identificados, conforme a la Matriz de Riesgo *LA/FT/FPADM* y de acuerdo con la materialidad del Riesgo *LA/FT/FPADM*, sin perjuicio del desarrollo de sus propias alertas:

a. Respetto de operaciones o actividades con Contrapartes, relacionadas con:

- Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.
- Asociados o empleados con antecedentes judiciales de *LA/FT/FPADM*
- Nuevos asociados que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.

b. Respetto de operaciones, negocios o contratos que representen, tengan por objeto o involucren:

- Alto volumen en efectivo sin justificación aparente.
- Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado.
- Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo.
- Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito.
- Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
- Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
- Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas Vinculantes.
- Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes.
- Operaciones con Productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando).
- Operaciones con Productos que no han sido debidamente nacionalizados.
- Operaciones con Productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.

c. Respetto de operaciones con efectivo proveniente de, o relacionado con:

- Países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política.
- Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes sin explicar.
- Documentación injustificada sobre, o no correspondan con, el origen o el propietario.
- Cantidad, valor o divisa no concordante con las circunstancias del portador.
- Transporte oculto de efectivo.
- Riesgo claro de seguridad en el método de transporte.
- Transporte con costos elevados en comparación con métodos alternativos de transporte.
- Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector económico.

	POLITICA GENERAL DE PREVENCIÓN DE LA/FT/FPADM	Código	PO-SIG-01
	COMERCIALIZADORA FRESMAR SAS	Versión	05
		Fecha	27/11/2025
		Página	13 de 15

9. Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes no identificables.
10. Préstamos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda local.

9.2. Señales de alerta establecidas por la empresa

Las señales de alerta que la empresa sugiere tener presente se dividen en cada una de las contrapartes con las que se tiene relación así:

9.2.1. Señales de alerta empleados

- a) Estilos de vida o vida social no acordes a los ingresos.
- b) Cambios continuos de residencia.
- c) Variación injustificada en los estudios socioeconómicos.
- d) Empleados que hacen caso omiso a los procedimientos de la empresa o a los controles internos.
- e) Empleados que presenten preferencias con clientes o proveedores o que reciban comisiones o regalos.
- f) El empleado rechaza o dilata las auditorías o controles internos.
- g) El empleado o sus familiares son PEP.
- h) Empleados con antecedentes de adicción (alcohol, drogas, ludopatía).
- i) Anomalía en consulta de antecedentes.
- j) Cambio de información personal: Cambio continuo de número de celular, equipo celular o en su defecto el porte y/o uso de dos o más celulares.
- k) Empleados que pretenden direccionar la toma de decisiones en el funcionamiento de la operación, aun cuando no hace parte de su nivel de autoridad.
- l) Empleados que presentan documentación falsificada en el momento de la vinculación o posterior a la misma.
- m) Presencia continua en el puesto de trabajo de un tercero sin vínculo con la organización.
- n) Permanecen en la empresa más allá de la hora de cierre o concurren a ella, en horarios no habilitados.
- o) Personal de la organización que se resiste a salir a vacaciones o aceptar cambios de cargo, que no le impliquen seguir realizando la misma actividad.
- p) Son autoritarios para pasar desapercibidos en actividades que se salen de lo normal.
- q) Usan su propia dirección para recibir la documentación de los clientes.
- r) Personal que solicita a la empresa autorizar a un tercero para que el sueldo se lo paguen a éste o solicitan que se les pague en efectivo.
- s) Empleados que frecuente e injustificadamente se ausenten del lugar de trabajo.
- t) Empleados que usan sus cuentas bancarias, para los recaudos de la empresa.
- u) Empleados que insisten en realizar reuniones con clientes en lugares distintos a la oficina.
- v) Empleados que jalonan la toma de decisión para que contraten a sus mismos familiares.

9.2.3. Señales de alerta de socios o accionistas

- a) Miembros de la asamblea que, a través de su direccionamiento, pretenden favorecer un contrato incumpliendo los controles internos.
- b) Miembros de asamblea de accionistas de varias juntas o asambleas de empresas competidoras o con conflicto de intereses que no reportan dicha situación.
- c) Miembros de asamblea de accionistas que no autorizan la entrega de datos, documentos soporte, información financiera soporte etc. cuando son solicitados.
- d) Miembros de asamblea de accionistas que se niegan a firmar la declaración de origen de fondos solicitada por la compañía.

	POLITICA GENERAL DE PREVENCIÓN DE LA/FT/FPADM	Código	PO-SIG-01
	COMERCIALIZADORA FRESMAR SAS	Versión	05
		Fecha	27/11/2025
		Página	14 de 15

- e) Miembro de asamblea de accionistas que desee continuar relaciones laborales con personal vinculado con algún delito.
- f) Miembros de asamblea de accionistas reacios a implementar políticas relacionadas con prevención de actos de LA/FT/FPADM.
- g) Miembros de asamblea de accionistas que no tomen las acciones pertinentes a notificaciones realizadas por el oficial de cumplimiento.

9.2.4. Señales de alerta a proveedores

- a) Renuentes a entregar certificados o documentos solicitados o compañías que se nieguen a suministrar información.
- b) Cambio constante de Razón Social
- c) Cambio constante de dueño, socios o accionista.
- d) Datos erróneos en el formulario de conocimiento del proveedor
- e) Solicitud de Pagos fraccionados
- f) Solicitud de devolución de consignaciones hechas por equivocación
- g) Solicitud de realizar los pagos a otro proveedor o a un tercero
- h) Presiona al empleado para que no le solicite documentos
- i) No se obtienen referencias bancarias
- j) Solo reciben efectivo
- k) Se rehúsan a cumplir requisitos legales
- l) Cambio constante de dirección
- m) Precios muy por debajo del mercado
- n) Proveedores que no gestionen los pagos y dejen acumular las cuentas de cobro, con intereses particulares para el pago posterior.
- o) Compañías cuyos estados financieros reflejan resultados muy diferentes comparados con otras compañías del mismo sector con actividades económicas similares.
- p) Proveedores que me suministran productos importados y no me entregan la Declaración de Importación DIM.

9.2.5. Señales de alerta clientes

- a) Pagos de valor superior a diez millones de pesos (\$10.000.000) m/cte., mediante la utilización de recursos en efectivo.
- b) Realizan consignaciones múltiples de dinero.
- c) Se niegan a enviar documentación de conocimiento del cliente para su vinculación.
- d) Se niegan a soportar una operación o actualizar la información básica.
- e) Suministran información falsa, de difícil verificación o insuficiente.
- f) La verificación de la información no es acorde con la dada por el cliente.
- g) Consignaciones de una cuenta diferente a la regular que maneja el cliente.
- h) Consignaciones desde zonas críticas del País.
- i) Consignaciones sin identificación.
- j) Cambios en el representante legal.
- k) Cliente recién constituido y que maneja grandes volúmenes de dinero.
- l) Cambios representativos en flujo de caja o en la información financiera.
- m) Socios, accionista, representante legal *PEP* vinculados al LA/FT/FPADM
- n) Cambio de Razón Social.
- o) El objeto social no corresponde a la actividad económica.
- p) Cambio de domicilio a una zona crítica del País.
- q) Cliente ya vinculado aparece en listas restrictivas y/o vinculantes a la hora de hacer actualización.
- r) Cambios repetidos en las solicitudes de servicio y/o producto.
- s) Clientes que ofrecen altas comisiones para hacer contratación sin la documentación correspondiente
- t) Clientes que nos compran valores menores y de un día para otro crece su negocio

	POLITICA GENERAL DE PREVENCIÓN DE LA/FT/FPADM	Código	PO-SIG-01
	COMERCIALIZADORA FRESMAR SAS	Versión	05
		Fecha	27/11/2025
		Página	15 de 15

- u) Cliente que presiona e insiste en que una operación se realice con extrema rapidez, evitando cualquier trámite "burocrático" sin justificar el motivo de su urgencia.
- v) Clientes que en cámara de comercio no actualiza patrimonio ni activos

10. CANALES DE COMUNICACIÓN CON EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.

De igual manera, como medida de gestión de los Riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (LA/FT/FPADM), los Empleados, Contratistas e individuos vinculados a los anteriores que detecten o tengan conocimiento de una situación sospechosa o inusual que pueda dar lugar a la comisión de un acto relacionado con un riesgo de lavado de activos, así como cualquier otra irregularidad en el cumplimiento del SAGRILAF, deberán informar de manera inmediata al oficial de cumplimiento mediante los siguientes medios:

- Correo electrónico: oficialdecumplimiento@fresmar.com
- Línea de teléfono asignada al oficial de cumplimiento.
- Telegram asignado al oficial de cumplimiento.
- Línea de WhatsApp del oficial de cumplimiento.

La información obtenida mediante el reporte debe contener como mínimo:

- Información del o los involucrados en la actividad sospechosa
- Descripción de la actividad/operación sospechosa o inusual
- Documentos soporte

El formato de reporte interno de actividades/operación sospechosa o inusual estará disponible para el público interesado en la página web de la empresa.

11. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El representante legal y la asamblea de accionistas realizará seguimiento al cumplimiento de la política mediante las auditorías al programa y los informes presentados por el oficial de cumplimiento, quien deberá realizar seguimiento a la efectividad de la política, sugerir actualizaciones y soportar su informe anual en los indicadores de evaluación de la política reportando toda novedad relacionada de manera oportuna.

12. ACTUALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN.

Esta política debe ser revisada, actualizada y aprobada como mínimo cada dos años por el representante legal y/o cuando se deban considerar nuevas reglamentaciones legales o internas.

La presente política estará disponible en la página web oficial de la empresa y en un lugar visible dentro de las sucursales para consulta de todos los empleados, clientes, proveedores e interesados.

13. VIGENCIA

Esta Política entrará en vigor una vez sea publicada y previa aprobación formal del representante legal, respaldado por la asamblea de accionistas.

En constancia de lo anterior, firma el representante legal en Dosquebradas, Risaralda a los 27 días del mes de noviembre de 2025.